

8.538

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Créase el "Suplemento por Responsabilidad Técnica y Funcional", no bonificable, no remunerativo, el que será abonado a los agentes de planta permanente de la Administración Pública Provincial que posean el título de Maestro Mayor de Obra y/o Técnico Electromecánico, que desarrollen tareas específicas a su formación técnica y cumplan los requisitos exigidos en el Artículo 3° de esta Ley.-

ARTÍCULO 2°.- El Suplemento creado en el Artículo 1° será equivalente al básico de la categoría dieciséis (16) del Escalafón General de la Provincia, multiplicado por el coeficiente uno punto ocho (1.8).-

ARTÍCULO 3°.- Podrán percibir el Suplemento creado, aquellos agentes que perteneciendo a la planta permanente de la Administración Pública Provincial, posean el título de Maestro Mayor de Obra y/o Técnico Electromecánico y que, además, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de Maestro Mayor de Obra y/o Técnico Electromecánico registrado en el Registro Provincial de Certificados y Títulos.
- b) Estar matriculado en el Colegio de Ingeniería y Arquitectura.
- c) Cumplir tareas y/o funciones específicas de la profesión tales como inspección de obras, sobrestantías, control, formulación de informes, pericias, estudios, cálculos, análisis, certificados de obra, planos y cualquier otro documento sobre asuntos específicos en la obra y los agentes con funciones técnicas en oficinas que realicen dibujos de planos, relevamiento catastral, cómputos, presupuestos.
- d) Acreditar el cumplimiento de las funciones mencionadas mediante certificación del jefe inmediato superior de cada área donde trabaje el agente.-

ARTÍCULO 4°.- Invítase a los Municipios a adherirse a lo dispuesto en la presente Ley.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124º Período Legislativo, a dieciocho días del mes de junio del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **JORGE RAÚL MACHICOTE.-**

L E Y N° 8.538.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAÚL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO